



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

**DECRETO ALCALDICIO N° 3776.- /**

Monte Patria, 23 de marzo de 2016.

**VISTOS:** DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 11 del 23 de febrero de 2016, de la dirección de la Escuela Esperanza de Huana.

**DECRETO:**

- 1.- **Otórquese** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a los Docente de la Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, para dar cumplimiento a PIE/ Decreto N° 170, según detalle:

| ESCUELA ESPERANZA DE HUANA    | RUT           | HORAS JECD | HORAS SEP | HORAS PIE |
|-------------------------------|---------------|------------|-----------|-----------|
| MARIA CRISTINA CORTES SALINAS | N° [REDACTED] | 08         | 03        | 03        |
| JESSICA FUENTES MENDEZ        | N° [REDACTED] | --         | 05        | 01        |

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2016, y permanecerán vigente hasta el 28 de febrero de 2017, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la Ley.
- 5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas por JECD, ley N° 20.248/SEP y PIE, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulado en la Ley "Estatuto Docente" y sus modificaciones
- 7.- Los docente son planta titular y Contrata en el mismo establecimiento educacional, con una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas semanales.
- 8.- La cancelación será mensual, imponible y tributable, imputable: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*Bernardita Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



*[Signature]*  
 ALCALDE